

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Evaluación de proveedores de la actividad contractual no ordinaria.
Instructivos que lo regulan: Instructivo para la evaluación de proveedores de la actividad contractual no ordinaria. Código AF-03-03-002
Oficina en la que se debe presentar: Departamento Contratación de Bienes y Servicios. **Horario:** 8 a.m a 4 p.m.
Ubicación: Oficinas Centrales, San Francisco de Goicoechea. **Teléfono:** 257-6544. **Fax:** 255-15-45, 233-15-04

Descripción	Requisitos
<p>Actividades generales que el personal del Depto. de Contratación de Bienes y Servicios ejecuta para la evaluación de proveedores que participan en los procesos de contratación de bienes y servicios, del Sistema de adquisiciones de RECOPE S.A., para efectos de cumplir con lo establecido en los numerales 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y en el 106 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.</p>	<p>1.- La evaluación se aplica independientemente de las gestiones resarcitorias que Recope normalmente genera como consecuencia del incumplimiento en que incurra el proveedor, tal como formulación de reclamos, ejecución de la garantía de cumplimiento o eventualmente cualquier gestión por la vía jurisdiccional para el resarcimiento de daños y perjuicios, en razón de cualquier incumplimiento contractual que se dé en la fase de ejecución.</p> <p>2.- La evaluación se realiza, cuando se trate de entregas parciales previamente pactadas, independientemente para cada una de éstas.</p> <p>3.- La evaluación de los proveedores se realiza según las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comportamiento en el proceso de selección del contratista.- Cumplimiento de lo requerido- Cantidad entregada- Oportunidad de entrega- Sanción directa <p>4.- En el momento en que el proveedor presente un incumplimiento relacionado con alguna de las cinco variables establecidas para la evaluación del proveedor, (según se establece en este instructivo), se determina el rango donde se ubica el incumplimiento, asignando el puntaje correspondiente, calificación que se acumula al total que en ese momento ya se posea.</p>
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none">- Art. 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa- Reglamento General de la Contratación Administrativa, Art. 106	<p>5.- La evaluación se realiza de manera permanente y va acumulando calificación hasta que se obtengan 100 puntos o más, momento en el cual se da inicio al procedimiento de apercibimiento. Dicha calificación se continúa acumulando, por lo que de seguir con incumplimientos tales que se llegue a un 170 o más, se inicia el procedimiento de inhabilitación.</p> <p>6.- El apercibimiento constituye una advertencia al proveedor para que en lo sucesivo no incurra en incumplimientos que eventualmente provoquen su inhabilitación, pudiendo éste participar en todo procedimiento de contratación mientras ostente dicho estado.</p> <p>7.- Tanto la condición de apercibimiento como la de inhabilitación son debidamente comunicadas al proveedor que incumple, dándosele la oportunidad de presentar las pruebas de descargo pertinentes.</p>

Descripción	Requisitos
	<p>8.- Si transcurridos tres (3) años de apercibido, el oferente no ha acumulado puntaje como para ser inhabilitado, se procede a borrar ese acumulado, iniciando el proceso de nuevo.</p> <p>Si después de tres (3) años de iniciado el proceso de calificación, un proveedor no ha acumulado una calificación que le haga acreedor al apercibimiento, igualmente se procede a reiniciar el proceso de evaluación “partiendo de cero”.</p> <p>Si un proveedor fue inhabilitado, una vez que finalice su período de penalización, su puntaje vuelve también a cero.</p> <p>9.- Cuando un oferente adquiera la condición de “inhabilitado” todas aquellas ofertas que a partir de ese momento presente se tienen por insubsistentes, ya que no puede ser sujeto de adjudicación.</p>

